

D.F.L. N° 1, de 28 de Julio de 1993.

Ministerio de Hacienda

(Publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de Agosto de 1993)

**FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y
SISTEMATIZADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE
DEFENSA DEL ESTADO**

Título I

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES

Art. 3. Las funciones del Consejo de Defensa del Estado son, sin perjuicio de las otras que le señalen las leyes, las siguientes:

3.- La defensa en los juicios en que tengan algún interés los servicios de la administración descentralizada del Estado o las entidades privadas en que el Estado tenga aporte o participación mayoritarios, siempre que el respectivo servicio jurídico no esté en condiciones de asumir convenientemente tal función, circunstancia que en cada caso calificará el Consejo.